

- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 8. Miembros del Órgano de Asesoramiento

1. Corresponde a los miembros del Órgano:
 - a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
2. En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.
3. Los miembros del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla deberán atenerse a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Convocatorias y sesiones.

1. El Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al año, siendo convocada por el Presidente.
2. El orden del día de las sesiones, será fijado por el Presidente, debiendo contener, al menos, los siguientes puntos:
 - a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
 - b) Asuntos propuestos.
 - c) Ruegos y preguntas, con las salvedades establecidas para las sesiones extraordinarias.
 - d) Fuera del orden día sólo podrán someterse a deliberación y debate los asuntos que acuerde el Órgano de asesoramiento por unanimidad de sus miembros.
3. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo solicite alguno de los miembros y que serán convocadas por el Presidente, y la petición deberá contener el orden del día solicitado y propuesta de acuerdo motivada relativa a cada uno de los puntos a tratar.
4. Para la válida constitución del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.
5. En segunda convocatoria, el Órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, del Secretario y de los miembros que hayan concurrido a la misma.
6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo los supuestos que se determinen en el presente Reglamento.

Artículo 10. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y